

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**

CONTRATO No. 113/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 21/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE MEDICO PEDIATRA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES
DR. SERGIO ANTONIO MARAVILLA GALDAMEZ (MEDICO PEDIATRA)

Nosotros, Carmen Guadalupe Melara de García. Mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, Numero de Identidad Tributaria, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”** en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve, se acuerda asignar funciones como **DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE y SERGIO ANTONIO MARAVILLA GALDAMEZ**. Mayor de edad, Portador de su Documento Único de Identidad Número. Con Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los **“Servicios Profesionales”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO PEDIATRA, PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES, OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICO PEDIATRA, PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OFERTA, FORMA DE PAGO: MENSUAL.	C/MES	4	\$ 1,211.63	\$ 4,846.52
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 4,846.52

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 21/2019; b) Adendas; c)

Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 25/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. Se requiere contratar a personas jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios Profesionales, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad a los siguientes renglones.

REGLON No. 01.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SERVICIO PROFESIONAL.
81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1	DOCTOR EN MEDICINA, POST GRADO EN PEDIATRIA.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES ASISTENCIALES SEGÚN RENGLONES. Se requiere para el área de atención hospitalaria en las diferentes áreas hospitalarias, para la atención directa a pacientes con padecimientos médicos, quirúrgicos y pediátricos.

REGLON No. 01.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SERVICIO PROFESIONAL.
-------------	----------	-----------------------

81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1	DOCTOR EN MEDICINA, POST GRADO EN PEDIATRIA.
--	---	--

❖ **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

- ✓ Brindar atención pediatría continuada de Calidad, realizando cobertura durante turnos rotativos de 24 horas incluidos fines de semana, periodos vacacionales y asuetos, en las áreas de Emergencia, Hospitalización, Sala de Partos y Quirófanos, en base a necesidad Institucional.
- ✓ Visita médica a paciente hospitalizado
- ✓ Cumplimiento a lo establecido en la norma nacional de atención
- ✓ Cumplimiento de normas, reglamentos, protocolos y/o procedimientos institucionales.
- ✓ Informar a padres o representantes sobre procedimientos a realizar y obtención de consentimientos informados
- ✓ Informar a Padres o representantes sobre estado de salud del Paciente.

DEBERA REGISTRAR ENTRADA Y SALIDA DEL TURNO EN LIBRO RESPECTIVO.

LAS FALTAS A LABORAR DEBERAN SER JUSTIFICADAS Y/O COMPENSADAS EN EL TIEMPO NO LABORADO.

PERFIL REQUERIDO

Doctor en Medicina con post grado en pediatría o que haya finalizado los tres años de Residencia en Pediatría con todos los requisitos cumplidos, en la espera de obtener titulo de especialidad.

- ✓ Sexo Masculino o Femenino
- ✓ Dr. En Medicina, post grado en Pediatría.
- ✓ Con pensamiento analítico, compromiso con el servicio público, capacidad de trabajo en equipo.
- ✓ Disponibilidad de trabajo por turnos rotativos, incluyendo nocturnidad, fines de semana, periodos de vacaciones y asuetos en base a la necesidad institucional.

CONTROLES DE ASISTENCIA

- ✓ Plan de Trabajo
- ✓ Plan de Asignaciones
- ✓ Libro de Registro de entradas y salidas

INSTRUMENTOS PARA MEDIR PRODUCCION.

- ✓ Registro en hojas según área solicitante
- ✓ Registro en hoja de premeditación e interconsulta
- ✓ Registro en libro de producción
- ✓ Registro de recetas controladas.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

- a) El contratista presentara un informe mensual de conformidad según renglón. Dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada ítem de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente:
- b) El original del informe será para la UACI.

c) Copia del Informe para el Administrador de Contratos y la Unidad Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Titular del Hospital, ha nombrado al **Doctor Iván Ernesto Santana Acevedo**, mediante **Acuerdo No. 82-2019** de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 Bis de la LACAP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive de la presente Adquisición; debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (AUCI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS”**. A fin de llevar un control de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS PROFESIONALES. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios Profesionales será de **CUATRO MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

CLÁUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 4,846.52)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara al contratista en cuatro cuotas de **MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y TRES**

5

**CONTRATO No. 113/2019
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 21/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 25/2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE MEDICO PEDIATRA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES
DR. SERGIO ANTONIO MARAVILLA GALDAMEZ (MEDICO PEDIATRA)**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 1,211.63) por **Servicios Profesionales**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario**. Posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABILES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña, detallando la descripción del Servicio: 1) Numero de la Contratación del Servicio. 2) Numero de la Resolución de Adjudicación. 3) numero del Contrato. 4) Precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**. 5) Copia del Informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmada y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el SERVICIO, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 10% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Emitida por una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria y/o cheque certificado o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas, por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (U\$) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **NOVENTA DIAS (90)** mas treinta **(30)** adicional al plazo de entrega. **DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para

decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la **Contratación de Servicios Profesionales de Médico Pediatra para un periodo de cuatro meses.** La institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o

prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

Dr. Sergio Antonio Maravilla Galdamez
DOCTOR EN MEDICINA
J.V.P.M. No. 16096

DR. SERGIO ANTONIO MARAVILLA GALDAMEZ
MEDICO PEDIATRA
CONTRATISTA

Elaborado por Lic. Zaida Berrios
Unidad Jurídica

**CONTRATO No. 113/2019
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 21/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 25/2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE MEDICO PEDIATRA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES
DR. SERGIO ANTONIO MARAVILLA GALDAMEZ (MEDICO PEDIATRA)**